



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL BELEN DE LOS ANDAQUIES

Asunto: Ejecutivo Singular.
Radicado: No.2022-00074-00.
Demandados: Carolina Parra Anturi.
Demandante: Cooperativa Utrahuilca.

Belén de los Andaquies Caquetá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

HECHOS

La Dra. MARIA CRISTINA VALDERRAMA GUTIERREZ, en calidad de apoderada de la entidad demandante COOPERATIVA UTRAHUILCA, presento demanda ejecutiva la cual fue radicada en este Juzgado el día 26 de septiembre de 2022, fundada en que la demandada CAROLINA PARRA ANTURI, suscribió el PAGARE No.16-00110 por valor de \$2.674.657,00, a favor de la COOPERATVA UTRAHUILCA, titulo valor con fecha de creación el 15 de enero de 2020, el cual cumple con los requisitos legales y se encuentra en mora su pago.

ACTUACIONES

Mediante auto de fecha 20 de octubre 2022, se libró mandamiento de pago contra la demandada PARRA ANTURI, tal y como la parte demandante lo solicitó y se ordenó que oportunamente se resolviera sobre costas y se autorizó a la apoderada para que actuara en el proceso, como consta a folio 12 vto., igualmente se decretó como medida cautelar el embargo y retención de los dineros que la demanda pueda tener por todo concepto en los diferentes Bancos de la ciudad de Florencia, a donde se libraron oficios.

Con auto de fecha 25 de julio de 2023, se aceptó y concedió personería a la Dra. PIEDAD CRISTINA VARON TRUJILLO, como sustituta de la parte demandante.

Al no ser posible la notificación personal de la demandada, se realizó mediante Emplazamiento, citada no compareció por lo que fue necesario designarle Curador Ad-litem para que la represente y continuar con el trámite del proceso, habiendo aceptado el cargo la Dra. Luz Dary Calderón Guzmán, se le corrió traslado de la demanda, la que contestó oportunamente, sin excepciones, ni constancia alguna de pago.

Por lo anterior y al no observar nulidad que invalide lo actuado procede el Despacho a proferir el fallo de que trata el art.440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Belén de los Andaquies Caquetá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor de la COOPERATIVA UTRAHUILCA, con NIT. 891100673-9, mediante apoderada Dra. PIEDAD CRISTINA VARON TRJULLO y contra la señora CAROLINA ANTURI PARRA identificada con la c.c. 1.006.486.763.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y secuestro y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar posteriormente y de propiedad de la demandada.

TERCERO: CONDENAR en costas a la demandada, tásense.

CUARTO: Practicar la liquidación del crédito de acuerdo a lo previsto en el art. 446 C.G.P.

QUINTO: Conforme al art. 366 del Código General del proceso y artículo 4, literal A del Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, se fija como agencias en derecho la suma de \$270.000, a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada, las cuales se incluirán en la liquidación de costas a que se condenó al demandado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CHRISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Christian Camilo Romero Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf6c69fbcc0f4340cdf7c9f3365059b29e182e68c9803a9e9e2db2a47be059ee**

Documento generado en 24/08/2023 10:03:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDANQUIES

ASUNTO Ejecutivo Singular No. 2022-00066-00.
DEMANDADO Jessica Alexandra Salas Andrade.
DEMANDANTE. Dra. Neidy Gómez Méndez.

Belén de los Andaquíes, Caquetá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que venció en silencio el término de traslado concedido a las partes y no siendo objetada la anterior liquidación actualizada del crédito en el presente proceso, se le imparte aprobación a la misma en todas y cada una de sus partes.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CHRISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Christian Camilo Romero Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e1ec1b79606b2b22c184ea4ac8574d4c21c545b1ba2f86f33c0a3167797c2e7

Documento generado en 24/08/2023 10:03:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDANQUIES

ASUNTO Ejecutivo Singular No. 2020-00049-00.
DEMANDADO Ángela Milena Rojas Gonzalez.
DEMANDANTE. Dra. Neidy Gómez Méndez.

Belén de los Andaquies, Caquetá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que venció en silencio el término de traslado concedido a las partes y no siendo objetada la anterior liquidación actualizada del crédito en el presente proceso, se le imparte aprobación a la misma en todas y cada una de sus partes.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CRHISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Crhristian Camilo Romero Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4493aa9b0ca103707e9265ccbd8608a564bec460ad113946326a8f0c74233789

Documento generado en 24/08/2023 10:03:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDANQUIES

ASUNTO Ejecutivo Singular No. 2020-00018-00.
DEMANDADO Robedier Piedrahita Pino.
DEMANDANTE. Dra. Neidy Gómez Méndez.

Belén de los Andaquies, Caquetá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que venció en silencio el término de traslado concedido a las partes y no siendo objetada la anterior liquidación actualizada del crédito en el presente proceso, se le imparte aprobación a la misma en todas y cada una de sus partes.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CRHISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Christian Camilo Romero Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 565b55153872c9ce61aadd98e0ee7dbbe411c0891ee72a32db8678a285e6d0b1

Documento generado en 24/08/2023 10:03:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDANQUIES

ASUNTO Ejecutivo Singular No. 2019-00066-00.
DEMANDADO Adíela Sotto – Mónica Claros.
DEMANDANTE. Dra. Neidy Gómez Méndez.

Belén de los Andaquíes, Caquetá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que venció en silencio el término de traslado concedido a las partes y no siendo objetada la anterior liquidación actualizada del crédito en el presente proceso, se le imparte aprobación a la misma en todas y cada una de sus partes.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CRHISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Christian Camilo Romero Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4de9889a8d80a6b7e2d3787fec59c4c173dce47ac7f7f9370504554fcfaae0**

Documento generado en 24/08/2023 10:03:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL BELEN DE LOS ANDAQUIES

Asunto. Ejecutivo Singular. No.2019-00064-00.

Demandado Merly Sánchez Hurtado.

Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado Dr. Carlos Eduardo Almario Branch.

Belén de los Andaquíes Caquetá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se procede en esta oportunidad a resolver lo pedido por la parte demandante donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y se,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo Nro. 2019-00064-00 seguido contra MERLY SANCHEZ HURTADO, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante apoderado Dr. CARLOS EDUARDO ALMARIO BRANCH, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento de las medidas de embargo, que pesa sobre los dineros de las cuentas que tiene el demandado, en el Banco Agrario de la ciudad de Florencia Caquetá. Librese Oficio.

TERCERO: DESGLOSESE el título valor presentado como base para el recaudo y entréguese al demandado con la constancia de pago

CUARTO: No se ordena desglose de garantía hipotecaria, como lo solicita el demandante, toda vez que no hay lugar a ello, en razón a que este es un proceso ejecutivo singular.

QUINTO: Archívese el proceso de manera definitiva, previa desanotación de los libros de control que se llevan en el juzgado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CHRISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Christian Camilo Romero Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4621d42db24e723c1ebde51ca5f98a691df19ed97b8669c139c35bdc1dd277b**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDANQUIES

ASUNTO Ejecutivo Singular No. 2018-00072-00.
DEMANDADO Luis Ángel Fonseca Salamanca.
DEMANDANTE. Dra. Neidy Gómez Méndez.

Belén de los Andaquíes, Caquetá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que venció en silencio el término de traslado concedido a las partes y no siendo objetada la anterior liquidación actualizada del crédito en el presente proceso, se le imparte aprobación a la misma en todas y cada una de sus partes.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CRHISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Christian Camilo Romero Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87a186071f5dab274fdfdb37309c54e8bff6597b8c273d9c09aa233b21b7b667

Documento generado en 24/08/2023 10:03:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDANQUIES

ASUNTO Ejecutivo Singular No. 2018-00071-00.
DEMANDADO Ricaurte Ríos Cruz.
DEMANDANTE. Dra. Neidy Gómez Méndez.

Belén de los Andaquies, Caquetá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que venció en silencio el término de traslado concedido a las partes y no siendo objetada la anterior liquidación actualizada del crédito en el presente proceso, se le imparte aprobación a la misma en todas y cada una de sus partes.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CRHISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Christian Camilo Romero Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ef68847bd8a5ec30ff2331366ab40884cf2ed994f7e86148d41cb66accd7edc**
Documento generado en 24/08/2023 10:03:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL BELEN DE LOS ANDAQUIES

Asunto. Divisorio. No.2017-00042-00.

Demandados Iyan Pérez Bermeo y Otros.

Demandante Elvia Maria Bermeo de Pérez.

Apod. Dte. Dra. Sorolizana Guzmán Cabrera.

Belén de los Andaquies Caquetá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Procede en esta oportunidad el despacho frente a la solicitud de la Inspector de Policía de la localidad, respecto de la diligencia de lanzamiento.

Revisadas las diligencias se tiene que se está tramitando proceso de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, siendo demandante DIANA PATRICIA RUBIO, sobre el mismo bien inmueble que originó este asunto.

Tenemos que si bien es cierto está en trámite un proceso nuevo de pertenencia sobre el bien inmueble de matrícula No. 420-65045, también lo es que el proceso divisorio que originó la presente actuación se terminó con remate del bien en favor de la señora ELVIA MARIA BERMEO de PEREZ, el dia 10 de agosto de 2022, el cual fuera aprobado mediante providencia del 13 de septiembre de 2022, ordenado al secuestre se haga entrega del bien a la rematante.

Por lo anterior se deberá continuar con el desalojo o entrega del bien rematado a la persona que corresponde.

Se ordena que por secretaria se libre oficio, informando a la Inspector de Policía, para que continúe con el trámite y se haga desalojo o entregue el bien como corresponde a su Rematante señora ELVIA MARIA BERMEO de PEREZ.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CRHISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ

Firmado Por:
Christian Camilo Romero Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85f85ca4608190f9d1e271d690e88c54210fe13f0a50da316402ca8c18b0e08**
Documento generado en 24/08/2023 02:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>